

SALTA, **15 de mayo de 2020**

Expediente N° 14.143/13

N° 076

VISTO la Resolución R N° 314-2020 por la que se prorroga hasta el 17 de mayo de 2020, la vigencia de la Resolución R N° 192-2020, prorrogada a su vez por las Resoluciones R N° 216-2020 y R N° 217-2020, todas ellas dictadas ad-referéndum del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución R N° 192-2020 el Sr. Rector, ad-referéndum del Consejo Superior, adhiere a la Resolución N° 105/2020-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, y suspende las actividades académicas, administrativas y de prestaciones de servicios de cualquier índole, en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, desde el 16 hasta el 31 de marzo de 2020 -plazo éste posteriormente prorrogado-.

Que por el artículo 3° del mismo acto administrativo, se encomienda a las autoridades competentes del Rectorado y de cada Unidad Académica, disponer y afectar guardias de emergencia para atender las distintas cuestiones administrativas y de otras áreas, necesarias ante la emergencia sanitaria.

Que tal decisión fue adoptada en el marco de las disposiciones contenidas en el DECNU-2020-297-APN-PTE -y sus sucesivas prórrogas-, por cuyo artículo 1° *"a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' [...]"*.

Que por el artículo 2° de la Resolución R N° 216-2020 se exhorta, a todas las áreas académicas, a aplicar y/o continuar *"con las actividades de apoyo a la enseñanza mediante*

"Desde hace 150 años la Ingeniería Argentina construye futuro"



Expediente N° 14.143/13

N° 076

recursos virtuales, uso de tecnologías de la información y/u otros medios no presenciales, con destino a los alumnos que cursan el corriente ciclo académico”.

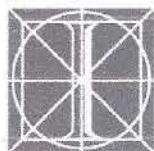
Que, del mismo modo, por el artículo 2° de la Resolución R N° 217-2020 se insiste *“en la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza mediante recursos virtuales, uso de tecnologías de la información y/u otros medios no presenciales, brindándose alternativas a la situación de alumnas y alumnos que tengan inconvenientes para el acceso a la información disponible en las plataformas virtuales”.*

Que, en particular, los docentes de la Facultad de Ingeniería han continuado con el desarrollo de sus actividades de enseñanza, con la modalidad antes descrita, manteniéndose en permanente interacción con sus alumnos, mediante el uso de las plataformas disponibles y/o de los softwares de reuniones *en línea*, para el desarrollo de clases no presenciales.

Que toda la actividad por ellos desarrollada hace indispensable el funcionamiento de los mecanismos administrativos que proveen la logística necesaria para el apoyo de la función docente.

Que, particularmente, al Consejo Directivo le corresponde un importante protagonismo en el quehacer cotidiano de la Facultad de Ingeniería, en su condición de máxima autoridad de la Unidad Académica, sobre la que recae la toma de decisiones en diferentes aspectos estrechamente relacionados con las actividades propias de la Institución.

“Desde hace 150 años la Ingeniería Argentina construye futuro”



Expediente N° 14.143/13

N° 076

Que por Resolución R N° 365-2020 el Sr. Rector de la Universidad, *ad-referéndum* del Consejo Superior, deja establecido que *"mientras estén vigentes las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y resulte impedida la actividad plena, de orden presencial, en esta Universidad [...], como medida excepcional y temporaria, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior se realizarán a través de tecnologías de la información y las comunicaciones, debiéndose asegurar la debida participación de los Consejeros y el correspondiente resguardo de la seguridad informática"*.

Que por el artículo 10 del mismo acto resolutivo, se invita *"a las respectivas Facultades a seguir, en su orden interno, similar criterio [...]"*

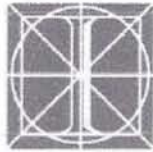
Que el artículo 48 del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA -aprobado por Resolución FI N° 120-CD-2015- establece que *"para formar quórum en las sesiones, sean estas ordinarias o extraordinarias, será necesaria la presencia de más de la mitad de los miembros del Consejo"*.

Que tanto la definición del quórum como el resto del articulado que conforma el Reglamento invocado, en lo relativo al Consejo Directivo como así también al funcionamiento de las Comisiones Permanentes que lo componen, hacen referencia a la "presencialidad" como modalidad de las diferentes Sesiones y Reuniones.

Que idéntico criterio se impone para la determinación de las mayorías necesarias para la aprobación de los diferentes Despachos sometidos a consideración del Cuerpo Colegiado.

Que el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería fue aprobado en uso de la atribución que -a dicho Cuerpo Colegiado-

"Desde hace 150 años la Ingeniería Argentina construye futuro"



Expediente N° 14.143/13

N° 076

le confiere el artículo 113 del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (Resolución A.U. N° 001/96) el cual, al enunciar los deberes y atribuciones del Consejo Directivo, en su inciso 1., contempla el de *"aprobar su reglamento interno"*.

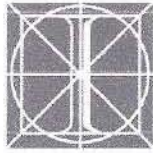
Que, va de suyo, que quien puede aprobar su propio Reglamento Interno, puede asimismo modificarlo y/o establecer excepciones a su aplicación.

Que el artículo 2° del DECNU-2020-325-APN-PTE, por el que se prorroga la vigencia del Decreto N° 297/20, establece que *"las trabajadoras y los trabajadores que [...] deban cumplir con el 'aislamiento social preventivo y obligatorio', pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional, cualquiera sea su forma de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero deberán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente"*.

Que, siendo ello así, y haciendo uso de los recursos tecnológicos disponibles, el Consejo Directivo puede contemplar la celebración de Sesiones y Reuniones de Comisiones "no presenciales", atendiendo a la situación de absoluta excepcionalidad por la que atraviesa la República Argentina y la mayoría de las naciones del mundo, en la actualidad.

Que el Ministerio de Educación de la Nación, en el artículo 1° de su Resolución N° 2020-104-APN-ME, recomienda *"a las universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones, que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD"*.

"Desde hace 150 años la Ingeniería Argentina construye futuro"



Expediente N° 14.143/13

N° 076

Que las herramientas tecnológicas disponibles en la actualidad permiten la realización de videoconferencias, con la intervención de numerosos integrantes, posibilitando la identificación indubitable de cada uno de ellos, así como la participación activa y ordenada de la totalidad.

Que tales son los requerimientos necesarios para poder considerar una reunión "no presencial" como equivalente y con los mismos efectos que una "presencial".


Que consultados los Sres. Consejeros Directivos, manifiestan su conformidad con esta modalidad de trabajo, en carácter excepcional y atendiendo a las restricciones que impone el Poder Ejecutivo Nacional, como medidas de prevención ante la veloz propagación del COVID-19.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias en situaciones de urgencia y por razones de interés institucional,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

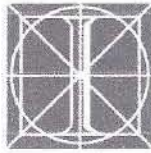
(ad-referéndum del Consejo Directivo)

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Disponer, con carácter de excepción, que la celebración de las Sesiones a que se convoque al Consejo Directivo de la Facultad, se realizará a través de entornos virtuales y en tiempo real, mientras duren las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia de COVID-19 por la que atraviesa la República Argentina -entre muchos otros países-, y/o en tanto persista la necesidad de medidas sanitarias preventivas que desaconsejen la presencia física de los Sres. Consejeros Directivos, ya sea por condicionantes personales o

"Desde hace 150 años la Ingeniería Argentina construye futuro"



Expediente N° 14.143/13

N° 076

institucionales.

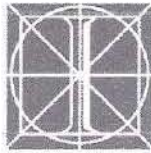
ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que, a los efectos señalados precedentemente, deberá utilizarse un software que permita:

- a) La indubitable verificación visual de la identidad de cada uno de los asistentes a la Sesión, a cuyo fin, los Sres. Consejeros Directivos deberán tener habilitada la correspondiente cámara de video, y activada la imagen y voz al momento de incorporarse a la Sesión -para el cómputo del quórum- y durante las votaciones.
- b) La captura de pantalla, al momento de las votaciones, con la totalidad de los participantes en la Sesión, expresando el sentido de su voto de manera inequívoca, de acuerdo con la simbología que oportunamente indique el Sr. Decano, en su carácter de presidente del Cuerpo.
- c) Conceder la palabra a los consejeros asistentes a la Sesión, de manera ordenada de acuerdo con las Reglas del Debate contenidas en el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO del Cuerpo Colegiado, a cuyo fin los Sres. Consejeros Directivos deberán contar con micrófono habilitado.
- d) La grabación de las Sesiones en toda su extensión.

ARTÍCULO 3º.- Habilitar a las Comisiones Permanentes del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, para celebrar sus reuniones periódicas con idéntica modalidad y por el mismo lapso a que hacen referencia los artículos anteriores.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber, publicar, comunicar a las Secretarías de la Facultad; a los Sres. Consejeros Directivos; a las Escuelas de Ingeniería; a la Escuela de Posgrado; a los Comités Académicos y Comisiones Coordinadoras de Carrera de la totalidad de las Carreras

"Desde hace 150 años la Ingeniería Argentina construye futuro"



Expediente N° 14.143/13

N° 076

de Posgrado que se dictan en la Facultad; a la Dirección de Alumnos; a la Dirección de Mesa de Entradas; a los Departamentos de Docencia y de Posgrado; a la Dirección General Administrativa Económica y a los Departamentos que de ella dependen; a la Dirección de Cómputos; y elevar los obrados al Consejo Directivo para la intervención que le compete.

LBF

RESOLUCIÓN FI N°

076-D-2020

Graciela Isabel LÓPEZ
Director General
Administrativa Económica
FACULTAD DE INGENIERÍA

Ing Hector Raúl CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA

"Desde hace 150 años la Ingeniería Argentina construye futuro"